DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.

PRESENTE

Honorable Congreso de la Ciudad de México.

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 párrafo primero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL Y DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA, AMBOS ORDENAMIENTOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; A FIN DE SANCIONAR EL SABOTAJE EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO Y SIMILARES,** al tenor de las consideraciones siguientes:

I. Planteamiento del problema que se pretende resolver:

En sus inicios, el transporte público de la Ciudad de México dependía principalmente del transporte concesionado, que fungió como principal responsable de mover a la población de la ciudad de México. Dicho transporte consiste en la oferta de un servicio semiformal por medio de vehículos de pequeña y mediana capacidad, que

Doc ID: 06628f96bee20e8dc3dee0b57cc77375760b7251

son conocidos comúnmente con diversos nombres como micros, microbuses, peceras, combis, etc. No obstante, esta modalidad de transporte se comenzó a ver rebasada, originando nuevas modalidades de transporte público ofrecido por el gobierno y privados.

Las alternativas de transporte[1] que forman parte de esta compleja red pública y privada de movilidad son:

- Metro.
- Metrobús.
- Red de Transporte de Pasajeros (RTP).
- Servicio de Transportes Eléctricos (STE).
- Tren ligero.
- Trolebús.
- Cablebús.
- Ecobici.

Según cifras el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del mes de Enero a Diciembre del año 2022, **940.1** millones utilizaron el sistema de transporte público para desplazarse por la ciudad, situándolo así en la actualidad como la opción preferida por los capitalinos[2].

[1] pág. 2 Nicolás Ortuya **(**09 de agosto 2022).transporte público en CDMX: ¿Cómo moverse por la capital?. Blog Autofact, Sitio web:https://www.autofact.com.mx/blog/comprar-carro/antecedentes/transporte-publico-cdmx
[2] (16 de Enero de 2023).Transporte urbano de pasajeros, sitio web: https://inegi.org.mx/app/tabulados/?nc=100100042&idrt=181&opc=t

Doc ID: 06628f96bee20e8dc3dee0b57cc77375760b7251

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
Transporte urbano de pasajeros

Principales características del sistema de transporte colectivo metro de la Ciudad de México

Periodo	Longitud en servicio (km) [a]	Trenes en servicio [b]	Kilómetros recorridos (Miles de kilómetros)	Pasajeros transportados (Millones de pasajeros) [c]	Energía eléctrica consumida (Miles de KWH) [d]
2022					
Enero	201.0	207.0	3,041.6	70.6	62,796.2
Febrero	201.0	207.0	2,738.5	72.1	66,858.9
Marzo	201.0	205.0	3,045.8	88.4	63,662.1
Abril	201.0	206.0	2,902.3	82.9	60,557.4
Mayo	201.0	206.0	3,035.6	91.2	63,662.1
Junio	201.0	205.0	2,950.1	88.4	62,082.8
Julio	201.0	198.0	2,958.1	80.7	62,925.7
Agosto	192.0	200.0	3,038.0	90.2	66,502.0
Septiembre	192.0	210.0	2,907.1	88.8	62,843.4
Octubre	192.0	212.0	2,970.3	95.1	64,428.9
Noviembre	192.0	213.0	2,906.7	91.8	62,843.4
	2,175.0	2,269.0	32,494.1	940.1	689,162.9

Ahora bien, de todos los medios de transporte que atienden las necesidades de la población en la CDMX, en ese orden de ideas, tras el sistema de transporte colectivo metro es la columna vertebral de la movilidad en la ciudad, más de cinco décadas de servicio el metro tiene muchas historias que contar, que van desde hallazgos arqueológicos durante su construcción, como los museos subterráneos en transbordes y lamentablemente accidentes generados por escases de mantenimiento en administraciones pasadas, o bien, por acciones dolosas por parte de los propios usuarios que pusieron en riesgo la integridad física y mental de las y los usuarios, y que en algunos casos hubieron pérdidas humanas.

Doc ID: 06628f96bee20e8dc3dee0b57cc77375760b7251

Por poner un ejemplo, de las acciones dolosas para dañar el metro es lo ocurrido el pasado 4 de Julio del año 2022 en el servicio de la línea 2 del metro de la Ciudad de México, tras dos horas de suspensión detectaron un corto circuito que ocasionó un incendio entre las estaciones Xola y Villa de Cortés, en el sur de la capital. La Fiscalía general de justicia[3] de la Ciudad informó que se inició una investigación tras lo ocurrido, y han explicado que se trató de una falla provocada por la presencia de un objeto en las vías del tren; tras este incidente unas 1,300 personas usuarias fueron desalojadas sin reportes de lesiones.

Otro acontecimiento ocurrido recientemente fue el día jueves 12 de enero del presente año, cuando Policías Auxiliares, en seguimiento al despliegue operativo realizado en coordinación con personal de la Guardia Nacional[4], observaron a una mujer que se encontraba arrojando un objeto metálico a las vías del metro[5].

Aunado a lo anterior, también es importante señalar los hechos ocurridos el día 15 de enero del año en curso en la línea 7 del Metro, en donde se dio la separación de dos vagones del metro.

Bajo ese contexto, el director del sistema de transporte colectivo (STC), Guillermo Calderón Aguilera, afirmó que fue un hecho atípico, es decir fuera de la normalidad ya que la placa de seguridad que impide el desplazamiento del cilindro de acero, de cinco centímetros de diámetro el cual es un elemento de sujeción entre los carros

[3] Explosión en el metro: La línea 2 del metro de Ciudad de México, afectada tras un corto circuito | EL PAÍS México (elpais.com)
[4] Gaspar Vela (16/01/2023) sitio web: Vinculan a proceso a mujer por arrojar aspas de plástico al Metro - Grupo Milenio
[5] Ramón Ramírez (13/01/2023) sitio web: Metro CdMx: Mujer es detenida por tirar aspas a vías de Centro Médico - Grupo Milenio

Doc ID: 06628f96bee20e8dc3dee0b57cc77375760b7251

del tren, donde se encontró “un tornillo flojo y otro degollado”, lo que provocó que el tubo se saliera de su lugar, el cual además carecía de cintillo de seguridad y que no se encontró en el lugar y con ello se dio la separación de vagones; al respecto se cita la siguiente nota periodística[6]:

> *“"Atípica" separación de vagón en la línea 7*
> *Alejandro Cruz Flores y Enrique Méndez Tiempo de lectura: 3 min.*
>
> *Ciudad de México. Un tornillo flojo y otro degollado causaron la separación de dos vagones de un tren del Metro en la estación Polanco de la línea 7, afirmó el director del Sistema de Transporte Colectivo (STC), Guillermo Calderón Aguilera.*
> *En conferencia de prensa explicó que el sistema de seguridad de acoplamiento del convoy fue manipulado, por lo que negó que el incidente ocurrido el domingo pasado se haya generado por la falta de mantenimiento y lo calificó de un “hecho atípico”.*
>
> *Fue en la placa de seguridad que impide el desplazamiento del cilindro de acero –de cinco centímetros de diámetro–, el cual es el elemento de sujeción entre los carros del tren, donde se encontró “un tornillo flojo y otro degollado”, lo que provocó que el tubo se saliera de su lugar –el cual además carecía de cintillo de seguridad y que no se encontró en el lugar– y con ello la separación de los vagones.*
>
> *Ante la jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum Pardo, el funcionario agregó que el tren accidentado había sido objeto de mantenimiento el pasado 5 de enero, el cual se realiza cada 10 o 12 horas, es decir, un mes aproximadamente, por lo que “estaba en el periodo correcto de mantenimiento”.*
>
> *Interrogada sobre los presuntos responsables, Sheinbaum Pardo señaló que eso lo determinará la investigación de la Fiscalía General de Justicia local, por lo que “no vamos a señalar a nadie”, y criticó que se ha hecho un uso político de los incidentes que han ocurrido en el Metro, “muy mezquino, por cierto”, aseveró.*

[6] Alejandro Cruz Flores y Enrique Méndez (17/01/2023), sitio web: La Jornada - "Atípica" separación de vagón en la línea 7

Doc ID: 06628f96bee20e8dc3dee0b57cc77375760b7251

En tanto, ayer por la mañana ocurrió un apagón en la misma línea 7, que va de El Rosario a Barranca del Muerto, lo que obligó al desalojo de un tren en la interestación San Joaquín-Polanco, andenes y pasillos en la oscuridad, lo que generó saturación en distintas estaciones.

Desde la incorporación de la Guardia Nacional a las labores de vigilancia en el Metro han ocurrido cuatro incidentes atípicos de relevancia en la red, entre ellos hechos premeditados y malintencionados, como el corte de cable o lanzar objetos a la vía, por los que se han interpuesto denuncias ante la Fiscalía General de Justicia.
Al respecto, la jefa de Gobierno destacó la importancia de la labor de vigilancia de la Guardia Nacional en las estaciones del Metro, pero que tras este incidente en la línea 7 tiene también presencia en los alrededores de los talleres, y "si es necesario solicitaremos su presencia" en otras zonas de la red.
Por otra parte, la bancada de Morena en la Cámara de Diputados consideró que la presencia de la Guardia Nacional en el Metro se justifica porque al mover a casi 4.5 millones de pasajeros al día, se convierte en un asunto de seguridad nacional."

En consecuencia**,** por el cúmulo de los recientes incidentes ocasionados dolosamente por usuarios del propio Sistema de Transporte Colectivo Metro, llevaron al despliegue de la Guardia Nacional en el metro de la Ciudad de México. Y como bien lo dijo nuestro presidente **Andrés Manuel López Obrador**[7], el objetivo es cuidar al pueblo y que a toda costa se busca evitar una desgracia.

II. Propuesta de Solución:

En ese orden de ideas, derivado de los sucesos atípicos ocurridos en últimas fechas en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, la presente Iniciativa tiene como propósito adicionar diversas disposiciones al Código Penal para la Ciudad de

[7] Marcos González Díaz (17/01/2023), sitio web: Los incidentes "fuera de lo normal" que llevaron al polémico despliegue de la Guardia Nacional en el metro de Ciudad de México - BBC News Mundo

Doc ID: 06628f96bee20e8dc3dee0b57cc77375760b7251

México, y de la Ley de cultura Cívica de la Ciudad de México, en los siguientes aspectos:

- Con relación a la Ley penal, en primer lugar se adiciona una fracción III y se reforma el tercer párrafo del artículo 331, capítulo que refiere a los ATAQUES A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN Y A LOS MEDIOS DE TRANSPORTE, para sancionar a la persona que **altere, interrumpa, obstaculice, dificulte, o destruya dolosamente el equipamiento urbano del transporte público colectivo,** tipo penal que se propone se impongan de uno a cuatro años de prisión y de cien a cinco mil días multa. Además, se añade una agravante para aumentar la pena principal en dos tercios, cuando estas acciones sean cometidas por alguna persona servidora pública.

- Respecto al artículo 332 en materia de DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS, actualmente menciona dos supuestos sancionados de seis meses a 2 años de prisión o de 25 a 100 días multa para quien:

    - Altere o destruya las señales indicadoras de peligro, de forma que no puedan advertirlas los conductores; o
    - Derrame sustancias deslizantes o inflamables.

  De ahí que, se adiciona una agravante, para establecer que, si alguno de los hechos a que se refiere este artículo, se ejecuta por una persona servidora pública, la pena se aumentará en dos tercios, de tal suerte que la penalidad quedaría de 10 meses a 3 años 4 meses de prisión.

Doc ID: 06628f96bee20e8dc3dee0b57cc77375760b7251

Ahora bien, en lo que concierne a la Ley de cultura Cívica para la Ciudad de México, pretendemos establecer infracciones más firmes y específicas contra daños al mobiliario urbano y a bienes del transporte público, las cuales quedarán establecidas en el artículo 29 de dicha ley adhiriendo la fracción **VI Bis,** para establecer como infracción cívica par**a que la persona que se atreva a dañar, pintar, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido del equipamiento urbano o unidades del transporte público colectivo.**

Cabe resaltar que aquellas personas que realicen actos intencionados en contra de la operación del metro y otros medios de transporte público, serán sancionadas, mediante infracciones tipo E, que van de 20 y hasta 36 horas inconmutables de trabajo en favor de la comunidad, todo esto en complemento a las sanciones penales a las que pudieran hacerse acreedores, lo anterior se materializa en la reforma al artículo 32 en materia de clasificación de las sanciones.

En razón de lo anterior, la propuesta quedaría de la siguiente manera:

CÓDIGO PENAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
CAPÍTULO I **ATAQUES A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN Y A LOS MEDIOS DE TRANSPORTE** **ARTÍCULO 330.** … **ARTÍCULO 331.** Se impondrán de uno a cuatro años de prisión y de cien a cinco mil días multa, al que:	**CAPÍTULO I** **ATAQUES A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN Y A LOS MEDIOS DE TRANSPORTE** **ARTÍCULO 330.** … **ARTÍCULO 331.** Se impondrán de uno a cuatro años de prisión y de cien a cinco mil días multa, al que:

Doc ID: 06628f96bee20e8dc3dee0b57cc77375760b7251

I. Dañe, altere, interrumpa, obstaculice, destruya alguna vía o medio local de comunicación, de transporte público o de trasmisión de energía; o II. Interrumpa o dificulte el servicio público local de comunicación o de transporte obstaculizando alguna vía local de comunicación, reteniendo algún medio local de transporte público de pasajeros, de carga o cualquier otro medio local de comunicación. Si el medio de transporte a que se refiere este artículo estuviere ocupado por una o más personas, las penas se aumentarán en una mitad. Si alguno de los hechos a que se refiere este artículo, se ejecuta por medio de violencia, la pena se aumentará en dos tercios. Estas sanciones se impondrán con independencia de las que procedan si se ocasiona algún otro ilícito.	I. Dañe, altere, interrumpa, obstaculice, destruya alguna vía o medio local de comunicación, de transporte público o de trasmisión de energía; o II. Interrumpa o dificulte el servicio público local de comunicación o de transporte obstaculizando alguna vía local de comunicación, reteniendo algún medio local de transporte público de pasajeros, de carga o cualquier otro medio local de comunicación. **III. Altere, interrumpa, obstaculice, dificulte, o destruya dolosamente el equipamiento urbano del transporte público colectivo;** Si el medio de transporte a que se refiere este artículo estuviere ocupado por una o más personas, las penas se aumentarán en una mitad. Si alguno de los hechos a que se refiere este artículo, se ejecuta por medio de violencia, la pena se aumentará en dos tercios. **La misma pena se aplicará cuando el hecho sea cometido por alguna persona servidora pública.** Estas sanciones se impondrán con independencia de las que procedan si se ocasiona algún otro ilícito.
CAPÍTULO II DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS	**CAPÍTULO II DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS**

Doc ID: 06628f96bee20e8dc3dee0b57cc77375760b7251

ARTÍCULO 332. Se le impondrá de seis meses a dos años de prisión o de veinticinco a cien días multa al que: I. Altere o destruya las señales indicadoras de peligro, de forma que no puedan advertirlas los conductores; o II. Derrame sustancias deslizantes o inflamables.	**ARTÍCULO 332.** Se le impondrá de seis meses a dos años de prisión o de veinticinco a cien días multa al que: I. Altere o destruya las señales indicadoras de peligro, de forma que no puedan advertirlas los conductores; o II. Derrame sustancias deslizantes o inflamables. **Si alguno de los hechos a que se refiere este artículo, se ejecuta por una persona servidora pública, la pena se aumentará en dos tercios**

LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo. 29.- Son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad: I… a XVI…	**Artículo. 29.-** Son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad: I… a V… **VI Bis. Dañar, pintar, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido del equipamiento urbano o unidades del transporte público colectivo;** VI… XVI…
Artículo 32.- Para efectos del artículo anterior las infracciones se clasificarán de acuerdo al siguiente cuadro:	**Artículo 32.-** Para efectos del artículo anterior las infracciones se clasificarán de acuerdo al siguiente cuadro:

Artículo	Fracción	Clase
26	I.	A

Artículo	Fracción	Clase
26	I.	A

Doc ID: 06628f96bee20e8dc3dee0b57cc77375760b7251

	II, V, IX y X III, IV, VI, VII y VIII XI	B D E
27	I y II III, IV, V, y VI VII	A B D
28	I, II, III y IV V, VI, VII, VIII, X, XII, XIII, XIV y XIX XI, XV, XVI, XVII y IX	B C D
29	I, II, III, IV, V, VI y VII VIII y XV IX, X, XI, XII, XIII y XIV	B D C

	II, V, IX y X III, IV, VI, VII y VIII XI	B D E
27	I y II III, IV, V, y VI VII	A B D
28	I, II, III y IV V, VI, VII, VIII, X, XII, XIII, XIV y XIX XI, XV, XVI, XVII y IX	B C D
29	I, II, III, IV, V, VI y VII VIII y XV IX, X, XI, XII, XIII y XIV **V Bis.**	B D C **E**

Finalmente, es menester señalar que estas modificaciones son en beneficio de todos los usuarios, y solo me gustaría apuntalar a las personas que refieren que se está intentando militarizar el metro, que es absolutamente falso, toda vez que la Guardia Nacional es una institución de nuestro país que están para salvaguardar la integridad de todos los mexicanos.

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone al Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL Y DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA, AMBOS ORDENAMIENTOS PARA LA CIUDAD DE**

Doc ID: 06628f96bee20e8dc3dee0b57cc77375760b7251

MÉXICO; A FIN DE SANCIONAR EL SABOTAJE EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO Y SIMILARES, para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

PRIMERO. Se adiciona una fracción III, y se reforma el tercer párrafo, del Artículo 331; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 332, ambos del Código Penal para la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 331. Se impondrán de uno a cuatro años de prisión y de cien a cinco mil días multa, al que:

I. Dañe, altere, interrumpa, obstaculice, destruya alguna vía o medio local de comunicación, de transporte público o de trasmisión de energía; o

II. Interrumpa o dificulte el servicio público local de comunicación o de transporte obstaculizando alguna vía local de comunicación, reteniendo algún medio local de transporte público de pasajeros, de carga o cualquier otro medio local de comunicación.

III. Altere, interrumpa, obstaculice, dificulte, o destruya dolosamente el equipamiento urbano del transporte público colectivo;

Si el medio de transporte a que se refiere este artículo estuviere ocupado por una o más personas, las penas se aumentarán en una mitad.

Si alguno de los hechos a que se refiere este artículo, se ejecuta por medio de violencia, la pena se aumentará en dos tercios. **La misma pena**

Doc ID: 06628f96bee20e8dc3dee0b57cc77375760b7251

se aplicará cuando el hecho sea cometido por alguna persona servidora pública.

Estas sanciones se impondrán con independencia de las que procedan si se ocasiona algún otro ilícito.

ARTÍCULO 332. Se le impondrá de seis meses a dos años de prisión o de veinticinco a cien días multa al que:

I. Altere o destruya las señales indicadoras de peligro, de forma que no puedan advertirlas los conductores; o

II. Derrame sustancias deslizantes o inflamables.

Si alguno de los hechos a que se refiere este artículo, se ejecuta por una persona servidora pública, la pena se aumentará en dos tercios

SEGUNDO. Se adiciona una fracción V Bis al artículo 29; y se reforma el artículo 32, ambos de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo. 29.- Son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad:

I… a V…

VI Bis. Dañar, pintar, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido del equipamiento urbano o unidades del transporte público colectivo;

VI… XVI…

Doc ID: 06628f96bee20e8dc3dee0b57cc77375760b7251

Artículo 32.- Para efectos del artículo anterior las infracciones se clasificarán de acuerdo al siguiente cuadro:

Artículo	Fracción	Clase
26	I. II, V, IX y X III, IV, VI, VII y VIII XI	A B D E
27	I y II III, IV, V, y VI VII	A B D
28	I, II, III y IV V, VI, VII, VIII, X, XII, XIII, XIV y XIX XI, XV, XVI, XVII y IX	B C D
29	I, II, III, IV, V, VI y VII VIII y XV IX, X, XI, XII, XIII y XIV **V Bis.**	B D C **E**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para su publicación y promulgación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Doc ID: 06628f96bee20e8dc3dee0b57cc77375760b7251

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los dos días del mes de febrero de 2023.

ATENTAMENTE

Nazario Norberto Sánchez

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ

DISTRITO IV.

Doc ID: 06628f96bee20e8dc3dee0b57cc77375760b7251